

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que en el proceso de la referencia se había fijado fecha de remate para el próximo 4 de agosto para el cual se describió como avalúo la suma de 296.857.857, sin embargo, por error involuntario, en auto posterior se indicó como avalúo la suma de \$197.905.238. En atención a ello, no se diligenció por parte de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial el cartel de remate.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 03 013 1998 00389 00
Demandante(s)	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (EN LIQUIDACIÓN)
Demandado(s)	RAUL GOEZ JARAMILLO
Asunto	DECRETA AUTO ILEGAL, FIJA NUEVA FECHA DE REMATE, ORDENA EXPEDIR CARTEL 7
AUTO INTERLOCUTORIO	359V

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y de una revisión del expediente observa el Despacho que en efecto el avalúo catastral que se tuvo en cuenta para la fijación de fecha de remate es el obrante a folio 278, por valor de \$197.905.238, que incrementado en un 50% arroja un total de \$296.857.857.

Sin embargo, por auto de fecha de 896V de fecha de 15 de junio de 2022, erróneamente se indicó que el valor del inmueble era de \$197.905.238, lo que es incorrecto.

Así las cosas, es necesario adoptar una medida de saneamiento en tal sentido, teniendo en cuenta que el fallador debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por



un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor.

Teniendo en cuenta que las providencias ilegales no tienen ejecutoria por ser decisiones que pugnan con el ordenamiento jurídico, y no atan al juez ni a las partes, se reitera lo dicho la Corte Suprema de Justicia que ha sido del criterio de que los autos ejecutoriados, que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, no se constituyen en ley del proceso ni hacen tránsito a cosa juzgada.

Varias han sido las manifestaciones de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado en el sentido de que, "el auto ilegal no vincula procesalmente al juez en cuanto es inexistente"; y, en consecuencia, "la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores".

Es por ello, que se decreta la ilegalidad del auto 896V de fecha de 15 de junio de 2022.

En su lugar, SE FIJA como nueva fecha de remate el día 13 de septiembre de 2022 a las 10:00 AM.

Expídase el correspondiente cartel por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

